CONTRATO DE ALQUILER No. CD-ERUDM-2025-06

OBJETO	REALIZAR ACTIVIDADES ELECTRICAS COMPLEMENTARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN URBANA SOBRE LA CALLE 10 EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS
CONTRATISTA	CONSTRUPROJECT SAS con NIT N° 900.315.636-1
REPRESENTANTE LEGAL	DIDIER IVAN GONZALEZ FORERO
VALOR	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS ($139.359.246).
PLAZO	El plazo de ejecución es de cuarenta y cinco (45) días, a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos, por una parte, **JAIRO ALONSO RIVERA PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.054.550.682 de la Dorada, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE LA DORADA Y MAGDALENA CENTRO "ERUDM**", en su calidad de GERENTE, quien para los efectos de este contrato será la entidad contratante y, por la otra DIDIER IVAN GONZALEZ FORERO identificado con cédula de ciudadanía N° 80099370, en calidad de representante legal de la empresa **CONSTRUPROJECT SAS con NIT N° 900.315.636-1** ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de obra, previas las siguientes consideraciones:

La **EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE LA DORADA Y MAGDALENA CENTRO (ERUDM)** tiene por objeto social la formulación, estructuración, gestión, operación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo y renovación urbana y rural, de conformidad con las previsiones del plan básico de ordenamiento territorial de la ciudad y la región; la gestión y promoción de proyectos estratégicos en suelo urbano, de expansión y rurales, inmobiliarios y desarrollo de equipamientos colectivos y de espacio público, administración de bancos de maquinaria pesada, vehículos en general, realización de obras civiles de infraestructura; construcción y mantenimiento de vías rurales y urbanas, entre otros.

Para el desarrollo de su objeto social, la **ERUDM** podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Diseñar, formular, promover y/o ejecutar, directamente o a través de terceros proyectos de desarrollo urbanístico y de renovación urbana y rural en el Municipio.
2. Diseñar, formular, promover y/o ejecutar, directamente o a través de terceros proyectos de desarrollo vial y de renovación vial tanto en el área urbana como rural del Municipio.
3. Gestionar y promover la puesta en marcha de programas de desarrollo y renovación urbana y rural, de conformidad con las previsiones del Plan Básico de Ordenamiento

Territorial, y participar en la ejecución de sus proyectos e intervenciones a través de sistemas de actuación pública o mixta.

4. Gestionar y promover proyectos estratégicos en suelo urbano, de expansión y rural, orientados al mejoramiento de la competitividad del Municipio y la calidad de vida de sus habitantes, que se ajusten a las políticas y estrategias del Plan Básico de Ordenamiento Territorial y participar en su ejecución a través de sistemas de actuación pública o mixta.
5. Ejecutar proyectos estratégicos actuaciones urbanas, consultoría y afines en todo lo relacionado con su objeto social tanto a entidades públicas como privadas
6. Prestar los servicios de interventoría, asesoría, consultoría y afines en todo lo relacionado con su objeto social tanto a entidades públicas como privadas
7. Proponer instrumentos y herramientas técnicas, financieras y normativas que permitan la operación de los programas en el marco del ordenamiento urbano y rural y el reconocimiento de las dinámicas urbanas y sociales.
8. Diseñar, proponer o adoptar formulas y mecanismos tendientes a facilitar diferentes formas de gestión de actuaciones urbanísticas integrales que se ajusten al desarrollo del objeto de la empresa.
9. Desarrollar programas de construcción urbanización, renovación remodelación y venta de proyectos inmobiliarios.
10. Canalizar iniciativas del sector privado y de las comunidades ocupantes de las zonas objeto de intervención de la empresa y orientar la concertación a efectos de formular los instrumentos de planificación y gestión.
11. Participar en programas de conservación del patrimonio histórico y arquitectónico del Municipio.
12. Adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa los inmuebles que requiera para el cumplimiento.
13. Gestionar y adelantar alianzas público-privadas para el desarrollo y operación de los programas y proyectos que se adelanten.
14. Promover la participación democrática y facilitar la concertación con las comunidades vinculadas a los proyectos que gestione promueve lidere o coordine la empresa.
15. Llevar a cabo las operaciones comerciales y de gestión económica pertinentes y necesarias para cumplir con su objeto.
16. Arbitrar recursos obtener y administrar bienes y rentas destinados a construir, mejorar y financiar proyectos inmobiliarios.
17. Llevar a cabo la venta, permuta, comodato, arriendo, leasing de los programas y proyectos que ejecute.
18. Representar empresas nacionales o extranjeras, para el desarrollo de cualquier proyecto a nivel nacional e internacional o que se ocupen del mismo ramo.
19. Reportar a la Secretaría de Planeación periódicamente los avances de la gestión de planes y programas adelantados por la empresa y de la información que se requiera para el análisis y retroalimentación de la política.

En cabeza del señor Gerente, como principal responsable del funcionamiento de las dependencias de la ERUDM, debe proveer personal idóneo para el desarrollo de sus

funciones. Con esto dinamizar, mejorar y hacer efectiva la prestación de servicios en cumplimiento de su objeto social.

La entidad, además, tiene en su objeto social otras actividades como la administración de vehículos en general-Renting y prestación de servicios asociados; operaciones logísticas de transporte; gerencia, dirigir, administrar y operar proyectos de infraestructura o unidades de negocio; actividades como operador de Catastro Multipropósito; gestión de procesos de soporte, recaudo y facturación; contact center, actividades comerciales complementarias y de conectividad; operación y explotación de materiales necesarios para la construcción, almacenamiento, distribución, venta y demás actividades relacionadas; operación y explotación de la escombrera Municipal; y celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, articulando la acción municipal para un desarrollo urbano y rural integral, contribuyendo a la construcción, modificación y renovación del espacio urbano para construir una ciudad amable, equilibrada y en armonía con el medio ambiente y el desarrollo sostenible y contribuyendo al mejoramiento de la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes.

Dentro del giro ordinario de los negocios de la Empresa se celebró con el Municipio el Contrato Interadministrativo N° 382-2023**: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE LA DORADA Y MAGDALENA CENTRO 'ERUDM' PARA LA IMPLEMENTACION DE OBRAS DE RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN URBANA SOBRE LA CALLE 10 EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA – CALDAS.**".

De acuerdo con las especificaciones técnicas y los plazos establecidos por la entidad contratante, es prioritario garantizar la rápida ejecución de las actividades eléctricas complementarias, como la instalación de la red eléctrica.

Además, en el proceso constructivo del contrato existen actividades que van encadenadas, es decir que se deben ejecutar primero unas obras para proceder con la ejecución de las siguientes y así sucesivamente.

Que en consideración a lo expuesto la entidad requiere **REALIZAR ACTIVIDADES ELECTRICAS COMPLEMENTARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN URBANA SOBRE LA CALLE 10 EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.**

Que de acuerdo a lo expuesto y verificados los documentos previamente jurídicos y técnicos, se procede a proceder a celebrar el presente contrato de Obra, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros

términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	**EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE LA DORADA YMAGDALENA CENTRO - ERUDM**
CONTRATISTA	**CONSTRUPROJECT SAS con NIT N° 900.315.636-1**

Cláusula 2 – Objeto del Contrato

El objeto del contrato es**: REALIZAR ACTIVIDADES ELECTRICAS COMPLEMENTARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN URBANA SOBRE LA CALLE 10 EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS**

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Especificaciones Técnicas

Las características técnicas mínimas obligatorias exigidas por la entidad dentro del presente proceso son las siguientes:

ITEM	MEDIDA	CANTIDAD
tubería conduit PVC de 3"	ML	18,00
tubería conduit PVC de 3/4"	ML	60,00
alimentador AL 2F x 4 awg + 1N x 4 AWG + 1 T	ML	780,00
cable encauchetado 3x14 awg	ML	1429,00
empalme de derivación en gel. Cable Principal de 2 a 6awg y derivación de 14 a 8 AWG	UND	267,00
Varilla CU 2,44m x 5/8"	UND	17,00
equipo de medida directa monofasico bifilar	und	2,00
equipo de medida directa bifasico trifilar	und	1,00
gabinete de medida para 4 cuentas según norma CHEC EPM	und	1,00
POSTE OPALESCENTE DE 12 METROS. INLCUYE BRAZO	UND	12,00
POSTE OPALESCENTE DE 8 METROS. INLCUYE BRAZO	UND	8,00

Cláusula 4. Obligaciones específicas del contratista.

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del consultor o sus empleados con la entidad
2. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo indicado en la Ley 828 del 10 de julio de 2003
3. Entregar las actividades contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y los tiempos de entrega.
4. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato.
5. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
6. Cumplir con toda la normatividad vigente en lo que tiene que ver con la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), Ambiental y Social.
7. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
8. El Contratista se obliga por su cuenta y riesgo para el cumplimiento del objeto contractual, proveer la mano de obra, materiales, equipos, maquinaria y herramienta menor, necesarios, para la ejecución y entrega a satisfacción.
9. El contratista debe contar con un Tecnólogo o Profesional SST, con licencia SST y certificado como coordinador de alturas bajo la Resolución 4272 del 2021.
10. En caso del contratista utilice vehículos en la ejecución de la obra, deberá aportar: 1. Soat, 2. Tecno mecánica, 3. Tarjeta de propiedad, 4. Plan de mantenimiento preventivo, 5. Póliza todo riesgo
11. El contratista garantizara en la obra Equipos de emergencia tales como: 1. Camilla, 2. 1 extintor 20 l ABC, 3. Botiquín con sus elementos de atención a primeros auxilios.
12. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del objeto contratado

4.1 Obligaciones generales del contratista

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Debe informar al contratante cualquier novedad que pueda afectar el valor de la retención, referente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, tales como, el reconocimiento de pensión, otros ingresos provenientes de vinculación laboral reglamentaria, o por contrato de prestación de servicios, mesadas pensionales, aportes voluntarios a caja de compensación familiar o el traslado de alguna de las entidades del Sistema de Seguridad Social Integral o de caja de compensación familiar, entre otras, para que de esta forma, la entidad realice, la retención y pago de dichos aportes en los términos del artículo 3.7.2.7.2. Del Decreto 1273 de 2018.
3. Presentar los informes de ejecución, su incumplimiento será causal de terminación

anticipada del contrato.
4. Presentar al supervisor el informe mensual de las actividades realizadas.

4.2 Obligaciones de la entidad
1. Ejercer la supervisión e inspección, en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como de la calidad de los bienes y/o servicios, e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través de este.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba, de conformidad a la forma de pago establecido y bajo la presentación y aprobación previa de los documentos que soporten el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo por parte del contratista.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago.
El valor estimado del contrato es por la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS ($139.359.246).**

Forma de Pago:
La entidad pagará al contratista el valor del contrato en actas parciales soportadas en el avance de obra, previa verificación del Supervisor del Contrato, con los debidos soportes, el informe, el acta de supervisión y los demás documentos que se requieran para el pago junto con el informe de supervisión aprobado.

Además de lo anterior, el contratista deberá presentar el comprobante de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

Cuando el contratista emplee para el desarrollo del proyecto personal sin que exista con este vínculo laboral alguno, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, el contratista deberá acreditar que dicho personal se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. Así mismo y de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, el contratista, deberá presentar el pago de dicho personal de manera obligatoria al sistema de pensiones, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos están sujetos a la disponibilidad PAC y derecho a turno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del pago en la forma señalada en la cláusula anterior, los valores serán consignados en la cuenta suministrada por **EL CONTRATISTA**.

Nota 2: Los pagos se realizarán, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
a. Informe del contratista
b. Facturación o documento soporte

c. Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
d. Expedición del registro presupuestal.
e. Acta de supervisión

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: De acuerdo con el artículo 615 del Estatuto tributario y los artículos 6 y 8 de la resolución 000042 del 2020, se encuentran obligados a expedir factura electrónica con validación previa, por todas y cada una de las operaciones que realicen, aquellos sujetos señalados en el artículo 1.6.1.4.2. del Decreto 1625 de 2016.

Los valores del presente contrato y las especificaciones técnicas se encuentran representados de la siguiente manera acorde a la propuesta económica presentada por el contratista:

Cláusula 6– Plazo de ejecución.
El plazo de ejecución es de cuarenta y cinco (45) días, a partir de la suscripción del acta de inicio

Cláusula 7 – Registro y apropiaciones presupuestales
La entidad pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	VALOR
8	**2.3.01.01.11**	**Contrato Interadministrativo 382**	ADM	**$139.359.246**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista
1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

Cláusula 9 – Derechos del Contratante
1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 10 – Responsabilidad.
EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2, 3, 4 y 7 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 11 – Terminación, modificación, suspensión e interpretación unilateral del Contrato.
La entidad puede terminar, modificar, suspender y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato, Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02

Cláusula 12 – Caducidad.
De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 la Entidad podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

Cláusula 13 – Multas.
En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la entidad podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor de este y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza a la entidad con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

Cláusula 14 – Cláusula Penal.
En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, La entidad recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la entidad de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a la entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

Cláusula 15 – Independencia del Contratista
El Contratista es una entidad independiente de la ERUDM, y en consecuencia, el Contratista

no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de La ERUDM, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 16 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la entidad está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad de esta y solicitar su consentimiento.

Cláusula 17 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a LA ERUDM con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 18 – Caso fortuito y fuerza mayor

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna de La entidad. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a la entidad por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará a la entidad todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

Cláusula 19 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles

a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.
Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

Cláusula 20 – Notificaciones
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ERUDM	CONTRATISTA
Dirección: Centro Comercial, Dorada Plaza, Segundo Piso Local 0201-11 Correo: erudm@erudm.gov.co	Dirección: CR 5 NO. 45 30 IN 3 OF 603 Correo: CONSTRUPROJECT@GMAIL.COM

Cláusula 21 – Supervisión
La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Contratante estará a cargo del Gerente General de la entidad.

Cláusula 22 – Anexos del Contrato
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
1 Los estudios previos.
2 La oferta presentada por el Contratista y sus anexos.
3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
4 Certificado de disponibilidad presupuestal.
5 Expediente Contractual

Cláusula 23 – Adiciones, modificaciones bilaterales y prórrogas.
Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

Cláusula 24 – Garantías:
El contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento en favor de la Entidad, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, con los siguientes amparos:

RIESGOS	SUFICIENCIA DE LA GARANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y CINCO AÑOS MAS
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y TRES AÑOS MAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	amparo equivalente a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza	EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

Clausula 25 - Perfeccionamiento y ejecución.
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y para la ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 26 – Declaraciones del contratista.
El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 27- Confidencialidad.
En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.
El domicilio contractual y las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción del municipio de La Dorada, Caldas.

Proyecto: German Caicedo, Director Operativo